

## RESOLUCIÓN No. 00750

### “POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN DE UN TRÁMITE PERMISIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1037 del 28 de Julio de 2016, así como el Código Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado No. 2016ER167295 del 26 de septiembre de 2016 la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISIO CIUADELA CAMPO VERDE con Nit.830.054.076-2 a través de su apoderada la doctora NATALIA PRASCA VENGOECHEA identificada con cédula de ciudadanía No.32.480.168 de Galapa Atlántico con tarjeta profesional No.78.809 del CSJ, presentó solicitud para llevar a cabo trámite para autorización de tratamiento silvicultural de ochenta y un (81) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Carrera 88 c No. 88 – 25 Sur de la Ciudad de Bogotá.

Que en atención a lo anterior, el día 30 de enero de 2017, mediante Auto No. 00175, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, encontró merito suficiente para iniciar trámite administrativo ambiental para permiso silvicultural, a favor de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISIO CIUADELA CAMPO VERDE con Nit.830.054.076-2 , a través de su apoderada la doctora NATALIA PRASCA VENGOECHEA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.840.168 de Galapa Atlántico portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 78809 del CSJ, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado ubicados en la Carrera 88 c No. 88-25 Sur de la ciudad, por cuanto interfieren en la ejecución de un proyecto de vivienda.

Que el referido Acto Administrativo, fue notificado por conducta concluyente en atención a la comunicación con radicado No. 2017ER32770 del 16 de febrero de 2017, suscrita

Página 1 de 6

### **RESOLUCIÓN No. 00750**

por la señora TALITHA VARGAS PARDO, en calidad de Gestor de Urbanismo de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

Que mediante radicado No. 2017ER32770 del 16 de febrero de 2016, la señora TALITHA VARGAS PARDO, en calidad de Gestor de Urbanismo de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., identificada con Nit. 860.513.493-1, solicitó a esta Autoridad Ambiental el “*Desistimiento*” de la solicitud de permiso de tratamiento Silvicultural con radicado No. 2016ER167295 del 26 de septiembre de 2016.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8º, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*”

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*”

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...).*”

### **RESOLUCIÓN No. 00750**

Que a su vez el artículo 71 de la Ley Ibídem prevé: *“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el día 15 de septiembre de 2016, derogó la Resolución 3074 de 2011, y dispuso en el artículo cuarto, Parágrafo 1, lo siguiente:

*“(…) ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

**PARÁGRAFO 1°.** *Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo cuarto, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo”.*

Que el artículo 18 de la ley 1437 de 2011, dispone:

## RESOLUCIÓN No. 00750

**“Artículo 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que teniendo en cuenta las normas precedentes, surtido el trámite de notificación del Auto No. 00175 de 30 de enero de 2017, esta autoridad ambiental procedió con la revisión del expediente SDA-03-2016-1651, a fin evaluar la procedencia de continuar el trámite de autorización de tratamiento silvicultural, elevada mediante radicado No. 2016ER167295 del 26 de septiembre del 2016, presentada por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISIO CIUDADELA CAMPO VERDE con Nit.830.054.076-2 a través de su apoderada la doctora NATALIA PRASCA VENGOECHEA identificada con cédula de ciudadanía No.32.480.168 de Galapa Atlántico con tarjeta profesional No.78809 del CSJ, para llevar a cabo trámite para autorización de tratamiento silvicultural de ochenta y un (81) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Carrera 88 c No. 88 – 25 Sur de la Ciudad de Bogotá.

Que expuesto lo anterior y revisado el mencionado expediente, encuentra esta autoridad ambiental que la señora TALITHA VARGAS PARDO, en calidad de Gestor de Urbanismo de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., identificada con Nit. 860.513.493-1, mediante radicado No. 2017ER32770 del 16 de febrero de 2016, presenta desistimiento a la solicitud de permiso de tratamiento Silvicultural, por cuanto señala (... “no requerimos realizar el aprovechamiento forestal”).

Que en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental decretará el **DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN**, de intervención de arbolado urbano ubicados en espacio privado en la Carrera 88 c No. 88 – 25 Sur de la Ciudad de Bogotá D. C., dando cumplimiento a lo previsto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 18, el cual prescribe: “**Artículo 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN.**”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Página 4 de 6

### **RESOLUCIÓN No. 00750**

**ARTICULO PRIMERO.** - Decretar el DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud de tratamiento Silvicultural presentada por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISIO CIUDADELA CAMPO VERDE con Nit.830.054.076-2 a través de su apoderada la doctora NATALIA PRASCA VENGOECHEA identificada con cédula de ciudadanía No.32.480.168 de Galapa Atlántico con tarjeta profesional No.78809 del CSJ, para llevar a cabo trámite para autorización de tratamiento silvicultural de ochenta y un (81) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Carrera 88 C No. 88 – 25 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO SEGUNDO.** De persistir la necesidad de intervenir el recurso forestal ubicados en espacio privado, en la Carrera 88 C No. 88 – 25 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., el representante legal, o quien haga sus veces (o su apoderado debidamente constituido) de la patrimonio autónomo FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISIO CIUDADELA CAMPO VERDE con Nit.830.054.076-2, deberá presentar nueva solicitud de autorización para tratamientos y/o actividades silviculturales con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cualquier actividad silvicultural que se adelante sin el permiso de esta Autoridad Ambiental, podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** ORDENAR EL ARCHIVO de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA contenidas en el Expediente No. SDA-03-2016-1651 en atención al radicado inicial 2016ER167295 del 26 de septiembre de 2016, conforme con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar en forma definitiva el presente expediente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISIO CIUDADELA CAMPO VERDE identificado con Nit.830.054.076-2 , a través de su apoderada la doctora NATALIA PRASCA VENGOECHEA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.840.168 de Galapa Atlántico portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 78809 del CSJ o quien haga sus veces en la Carrera 13 No. 26 A – 47 Piso 9 de la ciudad de Bogotá, la mencionada diligencia podrá adelantarla

**RESOLUCIÓN No. 00750**

en nombre propio, a través de su apoderado debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de acuerdo a la dirección inscrita en el formato de solicitud inicial.

**ARTÍCULO SEXTO.** -Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra la presente providencia, procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 05 días del mes de abril del 2017**



**FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2016-1651

**Elaboró:**

FRANCISCO JULIAN LAITON MOLANOC.C:	7318381	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160304 DE 2016	FECHA EJECUCION:	09/03/2017
------------------------------------	---------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

MONICA LILIANA JURADO GUTIERREZ	C.C:	52259590	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20161226 DE 2016	FECHA EJECUCION:	09/03/2017
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C:	91101591	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/04/2017
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------